



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS COFINANCIADAS DEL SECTOR SANEAMIENTO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°007-2021-VIVIENDA

1. De lo estipulado en la Directiva para la Gestión de Iniciativas Privadas

El numeral 6.3.2 de la Directiva N°004-2019-PROINVERSION establece que la evaluación de la capacidad técnica y financiera de los proponentes de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°16.

Ahora bien, el numeral 1.2 del Anexo N°16 establece que:

“El cumplimiento de la capacidad técnica del Proponente de una IPC se enfocará en la evaluación de la experiencia que el Proponente acredite para el desarrollo de proyectos de similar envergadura, debidamente sustentada con certificados o constancias emitidas por terceros distintos a la persona jurídica acreditada. Para ello se considerarán los siguientes criterios:

- i) *La capacidad técnica se medirá a través de la presentación de por lo menos tres experiencias acreditadas en Proyectos de similar envergadura, debiendo presentar en copia simple los certificados o constancias emitidos por terceros distintos a la persona jurídica que las acredita y conforme al contenido del Anexo N° 07. Dichos terceros no deberán ser empresas vinculadas al Proponente. Estos proyectos deben haber concluido su etapa constructiva y estar en etapa operativa debidamente acreditada.*
- ii) *El Proponente podrá acreditar la capacidad técnica a través de: a) experiencia propia; y, tratándose de consorcios, a través de uno o más de sus integrantes; o, b) experiencia de la empresa vinculada al Proponente (sea matriz o subsidiaria) o a alguno de sus integrantes en caso de consorcio; y en caso que la experiencia sea acreditada por una persona jurídica que no sea empresa, la vinculación se deberá acreditar de forma fehaciente, de acuerdo a su naturaleza jurídica.*
- iii) *En caso se acredite la capacidad técnica a través de alguna empresa vinculada, ya sea matriz o subsidiaria, se deberá adjuntar una carta de compromiso de dicha empresa vinculada, conforme al modelo del Anexo N° 06, firmada por su representante legal con facultades suficientes para ello, por lo cual se comprometa a brindar los recursos técnicos y humanos que sean requeridos por el proyecto.*
- iv) *La capacidad técnica será medida con el cumplimiento de la experiencia constructiva, y también con el cumplimiento de la experiencia en operación y mantenimiento de infraestructura pública y prestación de servicios públicos, o servicios vinculados a estos, de ser el caso.” (el subrayado es nuestro)*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2. De los criterios de evaluación de capacidad técnica del proponente

Sobre la base de lo establecido en la Directiva antes indicada, así como las necesidades de intervención y los parámetros referenciales de diseño indicados por el Sector, se establece los siguientes criterios técnicos de evaluación del proponente:

i. Criterios técnicos de evaluación- Experiencia en construcción

- El Proponente deberá acreditar al menos tres (3) experiencias en construcción de plantas desalinizadoras de agua de mar o de plantas de tratamiento de aguas residuales, según corresponda a cada proyecto indicado en el DS N°007-2021-VIVIENDA, cuya capacidad de producción sea por lo menos, para un caudal máximo diario (Qmd) equivalente al 80% del Qmd de diseño correspondiente a la localidad con mayor Qmd de cada proyecto. Cada una de las tres (3) experiencias deberá cumplir con el criterio antes descrito y deberán contener como mínimo, los mismos procesos unitarios de la solución técnica propuesta.
- Solo podrán acreditarse experiencias con una antigüedad menor o igual a 20 años, contados desde su culminación.

ii. Criterios técnicos de evaluación- Experiencia en operación y mantenimiento

- El Proponente deberá acreditar al menos tres (3) experiencias en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras de agua de mar o de plantas de tratamiento de aguas residuales, según corresponda a cada proyecto indicado en el DS N°007-2021-VIVIENDA, cuya capacidad de producción sea por lo menos, para un caudal máximo diario (Qmd) equivalente al 80% del Qmd de diseño correspondiente a la localidad con mayor Qmd de cada proyecto. Cada una de las tres (3) experiencias deberá cumplir con el criterio antes descrito y deberán contener como mínimo, los mismos procesos unitarios de la solución técnica propuesta.
- Solo podrán acreditarse experiencias que comprendan como mínimo dos (2) años continuos de operación y mantenimiento en los últimos 20 años.

La capacidad técnica del Proponente será medida con el cumplimiento de la experiencia constructiva, y también con el cumplimiento de la experiencia en operación y mantenimiento. Las experiencias de construcción, así como de operación y mantenimiento antes indicadas, deberán acreditarse conforme se indica a continuación:



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

- Mediante la presentación en copia simple, de los certificados o constancias emitidos por terceros distintos a la persona jurídica que las acredita y conforme al contenido del Anexo N°07. Dichos terceros no deberán ser empresas vinculadas al Proponente.
- Los proyectos a través de los cuales se acredite experiencia deben haber concluido su etapa constructiva y estar en etapa operativa debidamente acreditada.
- El Proponente podrá acreditar la capacidad técnica a través de:
 - a) Experiencia propia; y, tratándose de consorcios, a través de uno o más de sus integrantes; o,
 - b) Experiencia de empresa(s) vinculada(s) al Proponente (matriz o subsidiaria) o a alguno de sus integrantes en caso de consorcio. En caso que la experiencia sea acreditada por una persona jurídica que no sea empresa, la vinculación se deberá acreditar de forma fehaciente, de acuerdo a su naturaleza jurídica.
- En caso se acredite la capacidad técnica a través de alguna empresa vinculada (matriz o subsidiaria), se deberá adjuntar una carta de compromiso de dicha empresa vinculada, conforme al modelo del Anexo N°06, firmada por su representante legal con facultades suficientes para ello, por lo cual se comprometa a brindar los recursos técnicos y humanos que sean requeridos por el proyecto.
- La participación del Proponente (o su vinculada) en el constructor u operador que acredita la experiencia debe ser igual o mayor a 25%. En caso de consorcio, la participación del miembro que acredita la experiencia en construcción u operación (directamente o a través de vinculada) debe ser igual o mayor a 25%.¹

¹ Condición general de acreditación utilizada en informes técnicos precedentes para la determinación de criterios técnicos de evaluación de proponente, así como en Bases de Concurso de proyectos de la cartera saneamiento.